REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 6 *Referencia:*

Año: 2002 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-07-2002

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE USO DE VEHICULOS Y MOTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)

Dictada por: PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial: 24703 *Publicada el:* 19-12-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vehículos a motor , Propiedad sobre la tierra

Páginas: 5 *Tamaño en Mb:* 0.297

Rollo: 525 *Posición:* 1840

OCTAVO: El presente Acuerdo entra a regir a partir del día doce (12) de junio del año 2002.

NOVENO: El presente Acuerdo deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades participantes en el Programa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

ADALBERTO PINZON
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Coordinador del Comité Técnico Operativo

ERIC JIMENEZ
Director Nacional de Reforma Agraria

MARIANELLA MARTINELLI
Directora Nacional de Política Indigenista

DENIS FUENTES
Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"

NESTOR FLORES
Director Nacional de Gobiernos Locales

RICARDO RIVERA
Director Nacional de Patrimonio Natural

ANEL ZÚÑIGA
Representante designado
Registro Público de Panamá

FELIX ADAMES
Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo

ACUERDO Nº 6
(De 24 de julio de 2002)

Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos para la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras, a ejecutarse en el período 2001-2006.

Que el Decreto Ejecutivo No.124 en su capítulo segundo artículos del undécimo al décimo octavo estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que las funciones y sus integrantes quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo N.124 de 12 de septiembre de 2001.

Que el convenio de crédito contempla la adquisición de equipo entre los cuales se contempla la compra de vehículos y otros medios de transporte.

Que ya se han adquiridos la primera flota de vehículos distribuidos entre las diferentes instancias ejecutoras del Programa.

Que es responsabilidad de todas las instituciones que componen el PRONAT garantizar el buen uso, custodia, conservación y mantenimiento de los equipos adquiridos para la ejecución del programa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos, para la ejecución del PRONAT, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE VEHICULOS Y MOTOS

El presente reglamento constituye una herramienta de información sobre el uso, control, custodia y mantenimiento de equipo de transporte así como las responsabilidades en caso de accidentes, y sanciones a los infractores de los procedimientos establecidos.

Cuando en este reglamento se menciona el término transporte, se refiere a cualquier medio de movilización terrestre y/o marino accionado mecánicamente. Incluye automóviles doble tracción (4 x 4), Sedanes, motocicletas u otro medio adquirido por el proyecto para uso de la Unidad Coordinadora o las Entidades Ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) a nivel nacional.

1. Propiedad de los vehículos y motos

Los vehículos y motocicletas adquiridos con recursos del Proyecto, son de propiedad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hasta su entrega o traspaso formal al Gobierno Nacional, por lo cual mantendrán placas de circulación vehicular de Misión Internacional (MI) asignados a las Entidades Ejecutoras del Programa y deberán ser usados exclusivamente para los fines del Proyecto.

2. Uso de los Vehículos y Motos

Sólo podrán conducir el (los) vehículos los consultores del PRONAT y los técnicos de las entidades ejecutoras que mantengan un vínculo oficial con el proyecto, con licencia de conducir vigente y apropiada. En caso de que algún funcionario público de otras dependencias, dentro de las instituciones ejecutoras, no relacionadas con el proyecto, requiera

conducir el vehículo y/o motocicleta, para fines del PRONAT, el mismo deberá contar con la autorización previa del Director de la dependencia bajo cuya responsabilidad está asignado el vehículo y se remitirá copia de la misma al Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP) del Programa Nacional de Administración de Tierras (UCP-PRONAT).

El uso de los vehículos y motocicletas adquiridas con recursos del PRONAT queda restringido exclusivamente para actividades propias del Proyecto, por lo cual no deberán ser utilizados para actividades personales ni otras no relacionadas a la naturaleza del Proyecto.

Podrán ser transportados en los vehículos del PRONAT: Los consultores de la UCP, personal de los organismos financieros y/o donantes, personal técnico de las Instituciones Ejecutoras, asignados al Proyecto o que cumplan con el desarrollo de una determinada actividad, personal de otras instituciones, pero que realicen labores de seguimiento en el Proyecto y los beneficiarios del Proyecto.

3. Cobertura de Seguros

Los vehículos adquiridos con recursos del Proyecto cuentan con una cobertura de seguros contra riesgos. Bajo las condiciones del PNUD agente facilitador del programa.

4. Custodia de los Vehículos

Las entidades ejecutoras mantendrán la custodia y seguridad del (os) vehículos asignados por el Proyecto y remitirán a la Unidad Coordinadora (UCP) el nombre del (a) funcionarios (a) responsable del vehículo el cuál deberá mantener informado al Director de la Entidad Correspondiente y a la UCP de las condiciones del mismo.

Todo vehículo asignado a las Entidades Ejecutoras del Proyecto deberá permanecer en el área asignada para estacionamiento en cada una de las instituciones respectivas o en cualquier oficina de la entidad correspondiente donde se encuentre desarrollando actividades relativas al programa.

En caso de requerirse la utilización del vehículo por Misiones Oficiales fuera del área u hora habitual de trabajo el responsable del vehículo deberá informar a su superior inmediato para su control y registro.

5. Aplicación y Uso de la Bitacora Diaria de Circulación

El funcionario responsable del vehículo estará en la obligación de portar una "Bitácora diaria de circulación" en la cual deberá registrar la siguiente información:

- Distancia de recorrido diario indicando el kilometraje al inicio y final de la misión
- Lugares del recorrido
- Observaciones sobre la condición del vehículo durante su uso.
- Cualquier otra situación que se crea conveniente hacer referencia.

El mismo deberá ser entregado al Director de la Entidad Ejecutora correspondiente con copia a la Unidad Coordinadora del Proyecto como parte de su reporte mensual de actividades.

6. Control de Combustible

El PRONAT asignará a cada Entidad Ejecutora una cuota de combustible en forma mensual la cual se realizará mediante el suministro de cupones para ser utilizados en las estaciones de combustible a nivel nacional mediante una solicitud formal al proyecto.

La (s) Entidad (es) ejecutoras del Proyecto deberán presentar con una periodicidad de mensual a la Unidad Administrativa Financiera de la UCP un informe de consumo de combustible con las facturas correspondiente para su registro y control a través de un reporte que contemple la siguiente información:

- Fecha
- Destino o Lugar de la Misión
- Persona responsable o conductor
- Número de placa del vehículo
- Firma del Solicitante
- Cantidad de Galones (solicitados)
- Número de los cupones
- Número de Factura
- Nombre de la Estación
- Datos de Consumo Real (en galones y costos)
- Firma de la persona responsable

7. Mantenimiento y Reparaciones

Con la finalidad de mantener los vehículos en buenas condiciones mecánicas y operativas, es importante realizar con debida antelación el mantenimiento preventivo del equipo, siguiendo siempre las instrucciones incorporadas en el manual del vehículo. Cada vehículo mantendrá una hoja de registro sobre el estado mecánico de las reparaciones y o mantenimiento efectuado. La misma deberá reposar en los archivos de las Entidades Ejecutoras del Proyecto con copia a la Unidad de Administración y Finanzas para los controles correspondiente y se harán de acuerdo a las recomendaciones de la casa distribuidos de los vehículos.

Las solicitudes de mantenimiento preventivo de la flota vehícular se realizarán por medio de solicitud formal a la Unidad Coordinadora quien a través de la Unidad de Administración y Finanzas coordinara con las agencias respectivas la revisión inmediata asumiendo el proyecto los costos de tal actividad.

8. Otras medidas de seguridad

La personal responsable o conductor del vehículo adquirido con recursos del Proyecto deberán manejar de acuerdo a las leyes y reglamentos de tránsito vigente. En caso de accidentes el conductor asignado, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para notificar en forma inmediata y oportuna ante el Proyecto y las Autoridades competentes la situación. El conductor asumirá el costo o valor de o los daños o bien el valor del deducible si el fallo de las autoridades competentes demuestra culpabilidad del hecho, independientemente de las responsabilidades penales y civiles en que el conductor hubiese incurrido.

El funcionario o consultor responsable del vehículo deberá verificar, dar seguimiento, controlar y avisar oportunamente a la Unidad de Administración y Finanzas lo relativo a la consecución de los respectivos revisados y placas.

9. Sanciones y Prohibiciones

Cada Entidad Ejecutora aplicará las sanciones establecidas en sus reglamentos internos en lo relativo a los aspectos enunciados en este reglamento.

Queda terminantemente prohibido el transporte de personas dentro del área del vagón de los vehículos asignados, así como el transporte de equipos o materiales sin las debidas medidas de seguridad. Cualquier contraposición a esta instrucción, el conductor asignado será totalmente responsable ante el Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo a las competencias y jurisdicción de las instituciones participantes en el programa, corresponderá a cada una de las mismas, garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y elevar a la categoría que corresponda, a fin de que el mismo se constituya en parte del cuerpo instructivo y de procedimientos de las instituciones ejecutoras.

ARTICULO TERCERO: El Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos, podrá ser modificados a solicitud de uno de los miembros del Comité Técnico Operativo, quién deberá presentar y sustentar las propuestas de cambios, a fin de ser sometidas a la revisión y aprobación de la mayoría del mismo, cuando así se considere necesario para su mejor funcionamiento y ejecución.

ARTICULO QUINTO: El Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos entraran a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dos (2002).

ABRAHAM BARCENAS
Director Nacional de Gobiernos Locales
Coordinador del Comité Técnico Operativo

ERIC JIMENEZ
Director Nacional de Reforma Agraria

MARIANELLA MARTINELLI
Directora Nacional de Política Indigenista

DENIS FUENTES
Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"

ADALBERTO PINZON
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

RICARDO RIVERA
Director Nacional de Patrimonio Natural

ANEL ZUNIGA
Representante designado
Registro Público de Panamá

FELIX ADAMES
Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo